



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós  
2022-00086

como quiera que la demandada fue debidamente notificada contestando oportunamente sin proponer excepciones, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 21 de Abril de 2023, a las 10 AM:

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado.

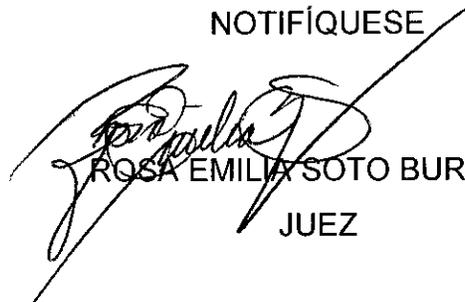
Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora Yvveeth Juliana Vélez Mora, portadora de la T.P. Nro. 317.511 del C.S.J, para representar a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se acepta la REVOCATORIA al poder que otorgó el señor Wilber Arley Mejía Castrillón al doctor Guillermo Hernández Ortiz.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora Claudia Muñoz de Bedout, portadora de la T.P. Nro. 314.832 del C.S.J, para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Envíese el link solicitado.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ